

# Comisión de Hacienda

---



Asociación Chilena de Comercializadores de Energía



# Asociación Chilena de Comercializadores de Energía

**ACEN** es una asociación gremial creada en el año 2019 por un grupo de empresas pioneras en la **comercialización y agregación de demanda de energía eléctrica** que se han unido con la finalidad de promover políticas públicas y buenas prácticas que aumenten y favorezcan la competencia en el mercado del **suministro de electricidad** chileno.

En la actualidad, ACEN está conformada por las siguientes empresas:



# Nuestros Números

---

**Empalmes Gestionados: 972**

**Total energía representada: 3.115 GWh/año**

**Empalmes Gestionados/Empalmes Libres Dx (\*): 32,96%**

**Energía Representada/Energía Libre Dx(\*): 46,89%**

(\* **Total de empalmes libres en zonas de concesión de distribución.** Información obtenida de catastro de Usuarios en Distribución realizada por el Coordinador Eléctrico Nacional. <https://www.coordinador.cl/mercados/documentos/transferencias-economicas-de-emresas-distribuidoras/catastro-clientes-usuarios-en-distribucion/>



**Proyecto de Ley que “crea un fondo de estabilización y emergencia energética y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometido a regulación de precio”**

# Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente

---

- *Impedir el alza de cuentas eléctricas durante el 2022 y permitir únicamente graduales durante la próxima década*

## **Establece tramos diferenciados:**

- **Menos de 350 kWh**
- **Entre 350 y 500 kWh**
- **Sobre 500 kWh**

**Donde se prioriza la protección a aquellos clientes regulados de menores consumos.**



# ¿Quiénes pueden ser los Clientes Regulados?

La Ley define los tipos de consumidores

**Clientes Regulados**  
pagan la tarifa definida por el Estado a la distribuidora por el suministro

**Clientes Libres**  
pueden negociar con suministradores o tener generación propia

Factor determinante



Potencia conectada

500 kW

5.000 kW

< 500 kW

Clientes Regulados

500 kW ~ 5.000 kW

Clientes Regulados o Libres

Elección libre con aviso de 12 meses de anticipación y 4 años de permanencia en la categoría

> 5.000 kW

Clientes Libres

POR LO TANTO PUEDEN SER CLIENTES REGULADOS EMPRESAS CON CUENTAS QUE PUEDEN SUPERAR LOS \$50 MILLONES AL MES.

**EL MPC SE DEBERÍA FOCALIZAR EN LAS PERSONAS SEGUN TRAMOS DE CONSUMO, DE FORMA SIMILAR AL MPC EVITANDO SESGO "LIBRE O REGULADO"**



# Fondo de Estabilización y Emergencia Energética

---

El Fondo se destinará a la estabilización de *\*tarifas de **clientes regulados*** y/o al financiamiento de sobrecostos sistémicos originados por medidas de racionamiento que se traspasen a clientes finales.

- *El cobro será soportado por todos los usuarios del sistema, libres y regulados, y seguirá criterios de solidaridad entre clientes y proporcionalidad, de acuerdo a tramos de consumo, con un tramo exento para quienes se ubiquen en el umbral de menor de consumo.*
- *Al mismo tiempo, se busca establecer un sistema de descuentos sobre este mismo cargo de fácil medición e implementación, a quienes ahorren electricidad, que será efectivo durante periodos en que se produzca o proyecte un déficit de generación en el sistema eléctrico, que den origen a la dictación de decretos de racionamiento.*

*\*Tarifas de clientes de menores consumos y/o vulnerables, no es necesario distinguir regimen.*



# Fondo de Estabilización y Emergencia Energética

Se distinguen cuatro tramos:

- (i) *Usuarios que registran un consumo inferior a 350 kWh están exentos del pago.*
- (ii) *Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: 0,8 pesos por kWh; (máximo  $0,8 \times 500 = \$400$ )*
- (iii) *Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1.000 kWh: 1,8 pesos por kWh; (máximo  $1.000 \times 1,8 = \$1.800$ )*
- (iv) *Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1.000 kWh y menor a 5000 kWh: 2,5 pesos por kWh. (mínimo  $5.000 \times 2,5 = \$12.500$ )*
- (v) *Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5.000 kWh: 2,8 pesos por kWh. (mínimo  $5.000 \times 2,8 = \$14.000$ )*

A su vez los incentivos de ahorro para “Los usuarios mensual que registren un consumo mayor a 350 y menor a 500 kWh, recibirán una rebaja de 0,04 pesos por kWh en el cargo antes indicado, por cada 25 kWh de reducción de consumo respecto del consumo que registre en sus cuentas de electricidad del mismo mes del año anterior. Con todo, la rebaja total no será mayor a 0,4 pesos por kWh”. Ello implica que si un usuario que esta en el tope logra rebajar a la mitad su consumo recibirá una rebaja en el cargo de  $\$ 0,4 \times 250 = \$ 100$ .

Se compara desfavorablemente con lo que implica el costo de falla que debería aplicarse en caso de racionamiento (US\$ 5,69 por kWh), el cual debe ser soportado por los generadores que no tienen la energía para cumplir con sus contratos.



# Institucionalidad



- Organismo técnico e independiente creado el año 2016. Encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del sistema eléctrico nacional que operen interconectadas entre sí.
- Corporación autónoma de derecho público, sin fines de lucro, con patrimonio propio y duración indefinida. Se rige por la Ley N° 20.936 del Ministerio de Energía y su Reglamento.
- **Dirección y administración a cargo de un Consejo Directivo. Sus miembros son personalmente responsables por las acciones que realicen en el ejercicio de su cargo.**
- Consejo elegido por el Comité Especial de Nominaciones integrado por Secretario Ejecutivo de la CNE, Pdte. TDLC, Integrante del Panel de Expertos de la LGSE y Consejero del Consejo de Alta Dirección Pública.



- Organismo Técnico encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas, con el objeto de disponer de un servicio suficiente seguro y de calidad, compatible con la operación más económica.
- Es un organismo público y descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad de adquirir y ejercer derechos y obligaciones. Se rige por la Ley 20.402 del Ministerio de Minería.
- La Comisión está afecta al Sistema de Alta Dirección pública establecido en la Ley 19.882
- **Los procedimientos internos del Coordinador deberán ajustarse a las disposiciones de ley, reglamento y normas técnicas que dicte la Comisión.**
- **La comisión aprueba el presupuesto del coordinador.**



- Servicio fundamentalmente descentralizado, cuyo objeto es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de la disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas sobre combustibles líquidos, gas y electricidad. Se rige por la Ley 18.410 del Ministerio de Economía.
- El superintendente será nombrado por el Pdte. de la República, siendo de su exclusiva confianza.
- **Le corresponderá a la Superintendencia la fiscalización del cumplimiento de las funciones y obligaciones que la Ley le asigna al Coordinador y sus consejeros, pudiendo ordenarle modificaciones, rectificaciones que correspondan y/o aplicar sanciones.**

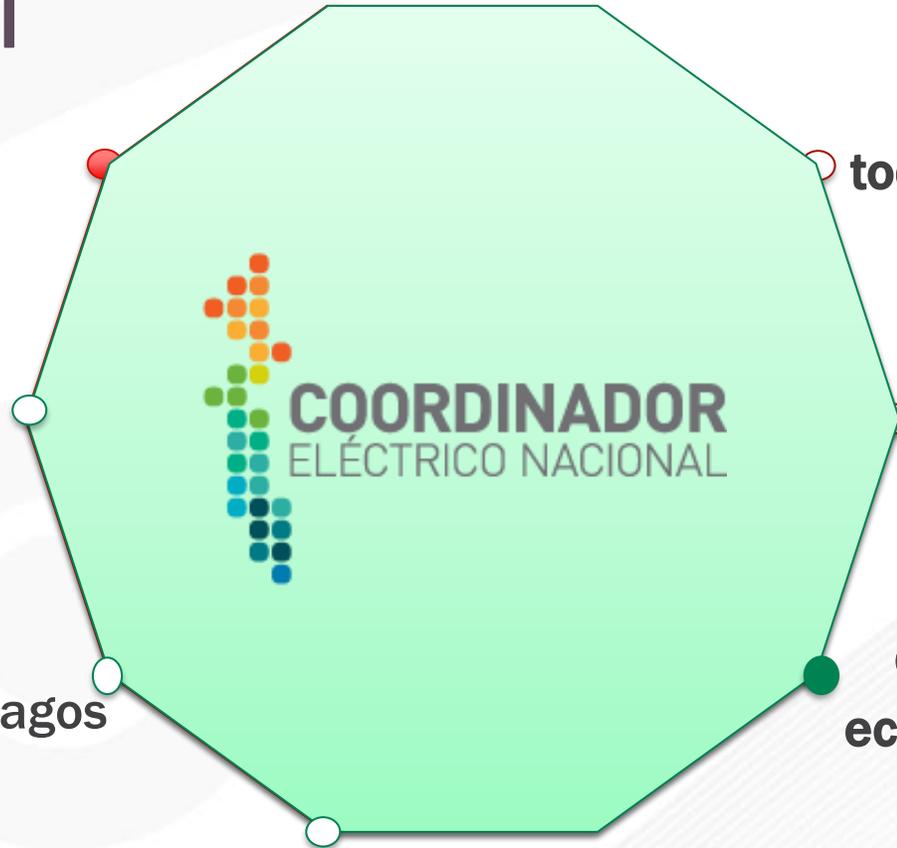


- Órgano colegiado autónomo creado el 2004 por la Ley 19.940. Su competencia está regulada por la LGSE y LSG (Ley de Servicio de Gas).
- Está integrado por siete profesionales, de amplia trayectoria, designados por el TDLC, mediante concurso público fundado en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.
- Su función es pronunciarse, mediante dictámenes de efecto vinculante, sobre aquellas discrepancias y conflictos que, conforme a la ley, se susciten con motivo de la aplicación de la legislación eléctrica.
- **Serán sometidas a dictamen aquellas discrepancias relacionadas con Comisión y el Coordinador.**



# Coordinador Eléctrico Nacional

## Funciones del coordinador



**Garantizar el acceso abierto a todos los sistemas de transmisión**

**Preservar la seguridad del servicio**

**Garantizar la operación más económica del sistema eléctrico**

**Coordinación y determinación de las transferencias económicas**

**Monitoreo de la Cadena de Pagos**

**Monitoreo de la Competencia en el Sector Eléctrico**

Aportando a la nueva energía



# Funciones del mercado



○ Transferencias económicas entre empresas

○ Garantizar la continuidad en la cadena de pagos entre los coordinados

Mercado de Corto Plazo: Generación y retiro de energía a costo marginal, Servicios Complementarios, Sobrecostos.

Pago a Coordinados de Instalaciones de Transmisión

Pago de peajes de Clientes Libres a distribuidoras

**Supervisión de procesos de facturación y pago de empresas.**

Solicitud de garantías. Ejecución de estas ante incumplimiento de pago.

Comunicación con la SEC por conductas que ponga en riesgo la continuidad de la cadena de pago



# Respecto de la recaudación y administración de fondos

- Hoy el Coordinador administra todas las transferencias económicas y además recauda directamente el cargo por servicio publico
- Este cargo financia el presupuesto del Coordinador, del Panel de Expertos y los estudios de franja
- El cargo por Servicio Publico es fijado anualmente por la Comisión mediante resolución exenta e incorporado en las respectivas boletas o facturas de los clientes a partir de diciembre del año anterior.
- Los saldos a favor o en contra deberán imputarse al ejercicio del cálculo del presupuesto correspondiente al año siguiente.

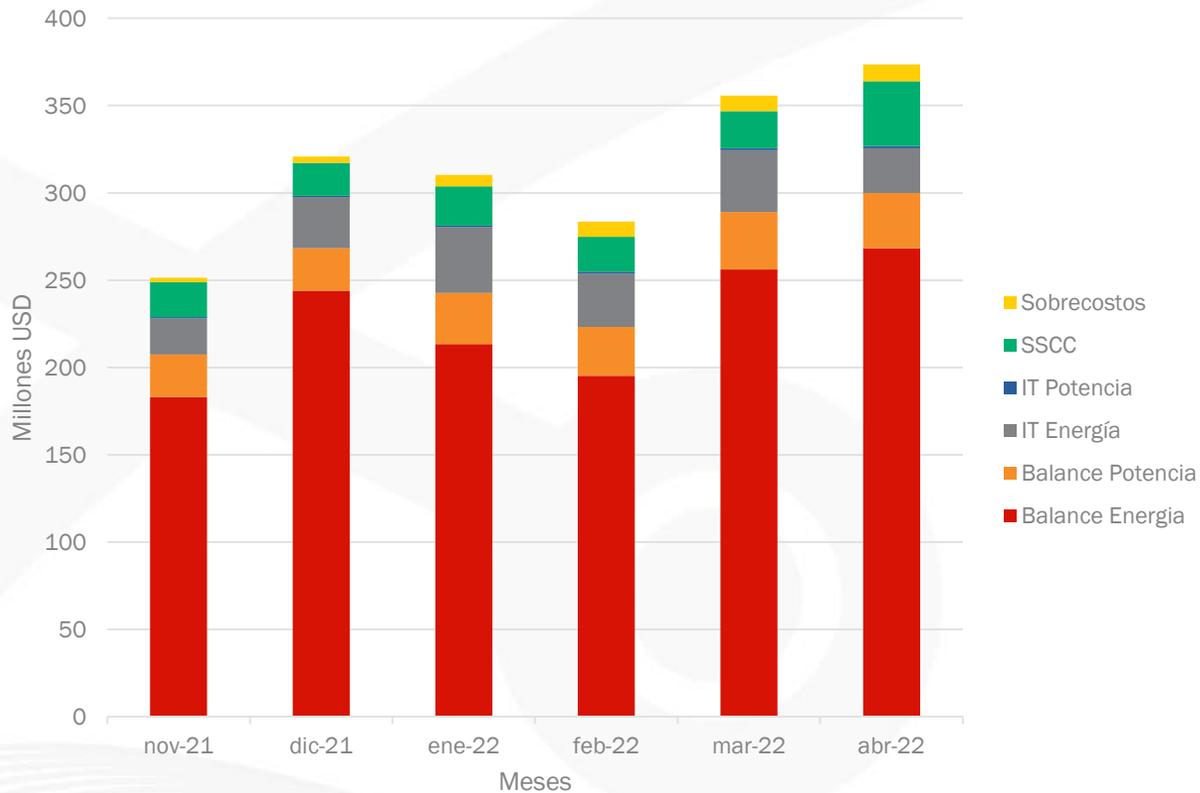
Actualmente el cargo por servicio publico es de 0,508 \$/kWh

Presupuestos anuales correspondientes al año 2022:	
Presupuesto a financiar	Año 2022 [\$]
Coordinador	39.251.450.757
Panel de Expertos	1.228.725.751
Estudio de Franja	0

Presupuestos anuales correspondientes al año 2021:	
Presupuesto a financiar	Año 2021 [\$]
Coordinador	33.108.293.473
Panel de Expertos	1.516.453.480
Estudio de Franja	0



# Histórico de Transferencias Económicas



Un año de recaudación del FEE corresponde a aproximadamente 247 Millones de USD.

La administración del Fondo podría significar **mensualmente** aprox. un 6% de montos hoy administrador por el Coordinador

# Resumen

---

- Los beneficiarios del MPC, hoy regulados, en el futuro podrían ser libres. Por ello se solicita que la estabilización sea por tramos de consumo sin caracterizar su régimen regulado o libre.
- El incentivo a la reducción de consumos, en caso de racionamiento, debiese estar ligado al costo de falla y los costos ser soportado por los generadores deficitarios.
- La entrega de la administración y recaudación de fondos al Coordinador no es novedad, va en la dirección correcta y debe profundizarse de forma a centralizar la liquidación de todos los pagos relativos al mercado de corto plazo en el coordinador (bolsa de energía).
  - Reducción de tiempos de operación
  - Reducción de número de transacciones
  - Mayor control y fiscalización sobre las operaciones financieras

# ¡ Gracias !

